



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2018

**A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Despachantes y Agencias Despachantes de
Aduana
Operadores de Comercio Exterior**

**De: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha: La Paz, 15 OCT 2018

N° de Paginas: Dos (2) incluida ésta.

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

Código: RD 01-015-16 de 22/09/2016

Versión: 05

SÍ UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152906

Mediante la presente, al amparo de lo establecido en el Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías) aprobado por Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/2005 y en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) suscrito entre las Aduanas de Uruguay y Bolivia, a efectos de otorgar los beneficios establecidos en el ARM a los proveedores OEA, se emiten las siguientes aclaraciones respecto al Anexo 6 – Declaración Única de Importación e Instructivo de Llenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-015-16 de 22/09/2016.

Numerales	Complementación – Aclaración
II. INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO A. PAGINA PRINCIPAL 1. DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN (DUI) 1. Proveedor	Nombre: Para Proveedores con certificación OEA, consignar la leyenda "(OEA)" al inicio del Nombre o Razón Social del Proveedor OEA, sin espacios. Ejemplo: (OEA)NOMBRE_PROVEEDOR

G.N.V.
Marianela Ruiz A.

O.E.A.
Kathia Ruiz A.
M.N.B.

D.N.P.
Edwin R. Flores V.
A.N.

D.N.P.
Marianela Bustos C.
A.N.



Aduana Nacional

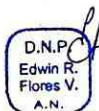
CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2018

Numerales	Complementación – Aclaración
II. INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO A. PAGINA PRINCIPAL 1. DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN (DUI) 1. Proveedor	Dirección: En la línea siguiente (segunda línea), consignar el o los números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla Postal. Para Proveedores con certificación OEA, consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) o su equivalente en el país de origen de dicho Proveedor (Ejemplo: RUC, RUT, etc).

Las Gerencias Regionales, las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior y las Administraciones de Aduana son responsables de la difusión, supervisión y cumplimiento de la presente Carta Circular.

Atentamente.



GNN: MRA/MBC/ERFV
UPOGC: KAA
Cc. Archivo
HR: UPOGC2018 – 196

